



## Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social

### Disposición Número 004-2004

Sobre el Consejo Nacional de Bioética en Salud. Miembros y Funciones

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los términos de la constitución de la República. La finalidad principal del Estado consiste en la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permita perfeccionarse progresivamente, dentro de un orden de libertad individual y justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas y todos;

**CONSIDERANDO:** Que en correspondencia al artículo No. 5 de la Ley General de Salud 42-01, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) Es la institución encargada de aplicar en todo el territorio nacional, directamente o por medio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgares;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo No. 6 de esta ley, el Sistema nacional de Salud (SNS) es el conjunto interrelacionado de elementos, mecanismos de integración, provisión de servicios, recursos humanos y modelos de gestión de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, legalmente constituidas y reglamentadas por el estado;

**CONSIDERANDO:** Que el capítulo No. IV de dicho mandato enfatiza en el respeta a la persona, la dignidad humana e intimidad, y en su derecho a no ser discriminada, ni excluida por razones de etnia, edad, religión, condición social, política, sexo, estado legal, situación económica, limitaciones físicas, intelectuales, sensoriales o cualquier otra;

**CONSIDERANDO:** Que en el proceso de Reforma y Modernización del Sector Salud, SESPAS fortalece su función rectora, y que en este orden, basada en principios de universalidad, solidaridad, equidad, eficiencia, eficacia, la observancia y exigencia de cumplimiento en los servicios de salud, de un conjunto de valores humanistas, democráticos y de respeto a la dignidad humana y a la vida;

**VISTA:** Las leyes General de Salud No. 42-01, la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); la ley No. 4378, denominada Ley Orgánica de Secretarías de Estado;

**VISTA:** Los decretos, No. 148-98 sobre distribución y comercialización de productos farmacéuticos, el No. 351-99 que crea el Reglamento General de Hospitales y el No. 684-00 sobre la Rectoría y Separación de las Funciones Básicas;

**VISTA:** Las disposiciones de la SESPAS 013625-2000 que crea el Comité de Bioética de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), y la Disposición fechada el del 8 de Enero del 2004 sobre la nueva composición del comité Bioética de SESPAS.

El secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social en ejecución de las atribuciones que le confieren las leyes y decretos precedentes, dicta lo siguiente:

### **DISPOSICION**

Artículo No. 1: Se transforma el Comité de Bioética de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) en el Consejo Nacional de Bioética en Salud, descrito con las siglas de “CONABIOS” para que ejerza la función de órgano asesor de la SESPAS en materia de velar estrictamente para que los servicios, las investigaciones y estudios respeten, cumplan y expresen los principios y enfoque bioéticos nacional e internacionalmente aprobados.

Artículo No. 2: El Consejo Nacional de Bioética en Salud (CONABIOS) estará formado por 10 miembros, entre los cuales, el secretario de Estado de salud Pública y Asistencia Social designará una o un Presidente y una o un Director Ejecutivo.

Artículo No. 3: El consejo Nacional de Bioética en Salud (CONABIOS) presentará a SESPAS para su sometimiento y aprobación en el Consejo Nacional de Salud (CNS), un Reglamento Interno con los principios, la visión, estrategias de desarrollo y funciones de este órgano asesor.

Artículo No. 4: Los miembros del Consejo Nacional de Salud (CONABIOS), ejercerán sus funciones por un periodo de cinco (5) años, siendo la composición de este organismo la siguiente:

• DRA. AURA CELESTE FERNÁNDEZ DE MORENO	Presidente
• DR. MIGUEL ANTONIO MONTALVO	Director Ejecutivo
• MONSEÑOR RAMON ALONSO	Miembro
• DR. FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	Miembro
• DR. SERGIO BENCOSME RUIZ	Miembro
• DR. HUGO MENDOZA	Miembro
• DRA. ELIZABETH GÓMEZ	Miembro
• ARGELIA AYBAR	Miembro
• DR. JOSÉ PLÁCIDO MONTERO	Miembro
• LCDA. MILAGROS MALDONADO	Miembro

Artículo No. 5: La representación en República Dominicana de la Organización Panamericana de la Salud (OPS); y la Comisión Ejecutiva de Reforma del Sector Salud (CERSS) ofertarán al CONABIOS la cooperación técnica necesaria para el armónico ejercicio de sus funciones.

Dado en Santo Domingo, DN. capital de la República Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

---

DR. SABINO BÁEZ GARCÍA  
Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social